

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0128/2024

En doce de marzo de dos mil veinticuatro, doy cuenta a la comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad a lo establecido en el numeral 9; los artículos 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se previno al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara sobre **qué respuesta de los diversos folios de solicitudes de acceso a la información que señala, recaen los agravios indicados en su medio de impugnación y remita la copia de la misma**, requisitos legales indispensables para la procedencia del medio de impugnación, lo cual se le hizo saber al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro; por lo que, descontando los días inhábiles diez y once de marzo de este año, por ser sábado y domingo respectivamente, el agraviado tenía hasta el día **once de marzo de dos mil veinticuatro**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, y toda vez que el recurrente no atendió en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: **"ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley.."**; se procede a dar cumplimiento al

apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0128/2024

REVISIÓN promovido por el recurrente, por no haber atendido la prevención respecto a dos de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación. **NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia,, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

PD2/REBH/RR-0128/2024/MAG/desecha.